

D.J. (4)

SANTIAGO, 7 ENERO 2022

RESOLUCION Nº 016 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Capacitación y Postítulo, mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26 de julio de 2021 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco del "Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional" que también puede denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo, año 2021" entre SENCE y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2.- Que el referido Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte de SENCE a la Universidad Tecnológica Metropolitana, para que la UTEM ejecute los Planes de Capacitación denominados "Mantenimiento de Redes e Infraestructura Informática", con 270 horas y 20 cupos seleccionados y "Gestión de Control de Calidad de Software", con 300 horas y 20 cupos seleccionados, a través del Establecimiento Educacional Insuco Diego Portales A-56 RBD 9058-1.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario regularizar la aprobación del Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, dado que a contar del 03 de enero de 2022, se cuenta con el ejemplar firmado, por tanto

RESUELVO:

I. **Regularícese**, el Convenio de Transferencia de Recursos, en el marco del Programa Capacitación en Oficios, línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional" que también puede denominarse "Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo", suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, a través del **Establecimiento Educacional Insuco Diego Portales A-56, para los Planes formativos de Mantenimiento de Redes e Infraestructura Informática y Gestión de Control de Calidad en Software**, con fecha 26 de julio de 2021.

II. El texto del Convenio consta en el documento que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.01.07
18:45:17 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.01.07
12:59:31 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica (con Convenio)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Convenio)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Convenio)
Contraloría Interna (con Convenio)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Convenio)
Secretaría General (con Convenio)
Dirección Jurídica (con Convenio)
Dirección Finanzas (con Convenio)
Dirección de Capacitación y Postítulos (con Convenio)
Departamento de Aranceles (con Convenio)

PCT

PCT/ppp

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

Y

“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA”

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, “LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL”, AÑO 2021

En Santiago, a 26 de julio de 2021, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N°61.531.000-K, en adelante, "SENCE", representado por su Directora Regional de SENCE, doña Verónica Garrido Bello, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Teatinos N° 370, comuna de Santiago, Región de Metropolitana y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante, el "UTEM", RUT N° 70.729.100-1, representado por su Rectora, doña Marisol Pamela Duran Santis, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región de Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo establecido en la ley N°19.518, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los/as trabajadores/as, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorando su productividad y la de las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo con sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

2.- Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

3.- Que, la ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

4.- Que, por su parte, el artículo 68 de la ley N°19.518 dispone que el SENCE podrá celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado con el objeto de que éstos desarrollen programas o acciones de capacitación, en beneficio de las personas señaladas en el artículo 5° de la mencionada ley. Estos programas, que serán financiados total o parcialmente por el Fondo Nacional de Capacitación, podrán ser ejecutados directamente por el órgano de la Administración del Estado, o bien, por los organismos técnicos de capacitación aludidos en el artículo 12 del mismo cuerpo legal.

5.- Que, la ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempló la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 06, destinada a financiar el Programa Capacitación en Oficios, señalando al efecto que, los componentes y líneas de acción comprendidas en el programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los

establecidos en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual forma,

Que el inciso 4° de la glosa N°06 del programa, dispuso que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, entre otras, a través de transferencias a entidades públicas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N°762, del 30 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se aprobaron las Bases de concurso público para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, 2021”.

7.- Que a través de Resolución Exenta N°1960, de 18 de junio, 2021, este Servicio seleccionó a Organismos Ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos en el marco del concurso público para la presentación, evaluación y selección de propuestas del Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional y, entre ellos a la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En virtud de la referida selección y según lo dispuesto en el numeral 4 de las citadas bases, el Organismo Ejecutor debe suscribir un Convenio de Transferencias de Recursos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la transferencia de recursos por parte del SENCE a la Universidad Tecnológica Metropolitana, con la finalidad que este último ejecute los Planes de Capacitación denominados: **“Mantenimiento de Redes e Infraestructura Informática”** y **“Gestión de Control de Calidad en Software”**, a través de su establecimiento educacional - los siguientes Planes Formativos en que resultó seleccionado a través de la Resolución Exenta N° 1960, de 18 de junio de 2021 en el marco del concurso público del “PROGRAMA CAPACITACIÓN EN OFICIOS, LÍNEA DIRIGIDA A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL”:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	NOMBRE PLAN FORMATIVO	COMUNA	HORAS PLAN	VALOR HORA	CUPOS SELECCIONADOS
Insuco Diego Portales A-56	9058-1	Mantenimiento de Redes e Infraestructura Informática	Ñuñoa	270	4000	20
Insuco Diego Portales A-56	9058-1	Gestión de Control de Calidad en Software	Ñuñoa	300	4000	20

TERCERO: MARCO GENERAL DE EJECUCIÓN

El Ejecutor, a través del Liceo de Enseñanza Media Técnico Profesional individualizados en la cláusula anterior, deberá en la realización de los cursos seleccionados y demás componentes del Programa, ceñirse a lo dispuesto en:

- a) Las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, año 2021”, aprobadas a través de Resolución Exenta N°762, de 30 de marzo de 2021;
- b) “Manual de Operación de Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el año 2021”, aprobado a través de Resolución Exenta N°2158, de 01 de septiembre de 2020, de este Servicio Nacional;
- c) “Instructivo del Componente de Apoyo Socio Laboral para acompañamiento del proceso de capacitación del Departamento de Capacitación a Personas y sus anexos para el año 2021”, aprobado a través de Resolución Exenta N°2180, de 07 de septiembre de 2020, de este Servicio Nacional.

- d) "Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos Modalidad a Distancia - E – Learning y Blended para Programas Sociales del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales y Extrapresupuestarios, para el año 2021", aprobado a través de Resolución Exenta N°2179, de 07 de septiembre de 2020, de este Servicio Nacional.
- e) "Instructivo de Modelo de Acompañamiento Técnico, MAT, año 2021", aprobado a través de Resolución Exenta N°2161, de 02 de septiembre de 2020, de este Servicio Nacional.
- f) "Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas", aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019, de este Servicio, o el que lo reemplace.

De igual forma, deberá ceñirse a lo dispuesto en la propuesta seleccionada, así como a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE para la correcta ejecución del Programa, todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y respecto de los cuales el SENCE realizará sus procesos de supervisión y fiscalización, a fin de verificar la correcta ejecución del programa y cumplimiento de las normas dictadas al efecto.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Con el objeto de financiar la ejecución de los Planes Formativos que dan cuenta la cláusula SEGUNDO del presente convenio, el SENCE transferirá a la Universidad Tecnológica Metropolitana una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y aprobado el Plan de Gastos, la cantidad de hasta \$31.920.000 pesos, en la forma que se indica a continuación, suma que se imputará por "SENCE" a la partida 15, capítulo 05, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 011, de su presupuesto vigente.

Los recursos transferidos al Ejecutor solo podrán destinarse a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla la realización del programa, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio y a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2021, ya referido.

La transferencia de recursos se realizará de la siguiente manera:

CUOTA	MONTO	FÓRMULA DE CÁLCULO
N°1	60% del Valor Final del Curso, de acuerdo al cupo curso. Dentro de los 5 primeros días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y aprobado el Plan de Gastos.	▪ 60% del VFC, de acuerdo al cupo curso.
N°2	10% del Valor Final del Curso, de acuerdo al cupo curso. Dentro de los 10 primeros días hábiles a partir de la visación del Formulario N° 2. Debe tener rendido y aprobado a lo menos el 70% de la PRIMERA CUOTA.	▪ 10% del VFC, de acuerdo al cupo curso.
N° 3	30% del Valor Total del Curso, si cumple el compromiso de colocación. Una vez visado el formulario N°4 de resultados de colocación. y aprobado el Plan de Mejoras	▪ 30% del VTC, si cumple el compromiso de colocación.

La transferencia de recursos estará sujeta a rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas". De igual forma, el Ejecutor deberá, al momento de efectuar las rendiciones, ceñirse al Anexo N°11 de las **"Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2021"**, aprobadas mediante Resolución Exenta N°762, de 30 de marzo de 2021, y al Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019, y sus actualizaciones, y a las demás instrucciones que al efecto imparta este Servicio Nacional.

En la rendición final, el Ejecutor deberá realizar el cierre total del programa a objeto de establecer los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, los cuales deberán ser reintegrados al SENCE, en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación a la Entidad Receptora del monto a reintegrar, debiendo informar a la Dirección Regional del reintegro con el comprobante de depósito o transferencia.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 al DL N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora de los recursos.

 El Ejecutor quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENCE por su parte, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado

otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- PARA LA UNIVERSIDAD

- 
- a) Una vez efectuada la transferencia de recursos por parte de SENCE, deberá aceptar la transferencia mediante el SISREC y adjuntar el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
 - b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, al Manual de Procedimientos para Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°2137, de 10 de junio de 2019 y al Instructivo de Rendiciones, incorporado en el Capítulo IV del procedimiento de ejecución asociado al presente convenio, aprobado por Resolución Exenta N°332, de 12 de febrero de 2021, y sus actualizaciones.
 - c) Presentar las rendiciones de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, mediante el SISREC.
 - d) Los gastos rendidos deberán estar en directa relación con los objetivos, componentes e ítem autorizados para el gasto, según Anexo N°11 de las "Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2021", aprobadas mediante Resolución Exenta N°762, de 30 de marzo de 2021.
 - e) Ejecutar el Plan Formativo que da cuenta la cláusula SEGUNDA, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y en las "Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional", año 2021".
 - f) Usar el sistema de Registro Diario de Asistencia Manual y/o electrónica, conforme a instrucciones impartidas por el SENCE.
 - g) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con esta Dirección Regional con el propósito de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
 - h) Designar a un/a funcionario/a de su dotación, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE, para efectos del presente convenio.
 - i) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta la Dirección Regional de SENCE.
 - j) Hacer entrega de informes de gestión y resultados en el evento que la Dirección Regional de SENCE lo solicite.
 - k) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta SENCE.

- l) Otorgar las facilidades y cooperación a SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

II.- PARA SENCE

- a) Transferir a la Universidad Tecnológica Metropolitana los recursos que establece la cláusula CUARTO del presente convenio.
- b) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia al componente de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la ley N°19.518, para lo cual el Ejecutor deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de participantes en el plazo dispuesto en el nuevo manual de procesos transversales a que alude el instructivo de ejecución.
- c) Supervisar la correcta ejecución del Programa, pudiendo solicitar al efecto al Ejecutor la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- d) Coordinar con el Ejecutor mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio.
- e) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Ejecutor efectúe, a fin de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del Plan de Capacitación. No obstante, lo anterior estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- f) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional y el Ejecutor.

SÉPTIMO: El SENCE podrá unilateralmente poner término anticipado al Convenio, en los siguientes casos:

- 
- a) Si el Ejecutor no presentare el Plan de Gastos en la oportunidad que establecen las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficinos, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, año 2021 o no subsanare las observaciones en el plazo otorgado.
 - b) Si el Ejecutor por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del curso en el plazo establecido en el Acuerdo Operativo o en el plazo autorizado por la Dirección Regional.
 - c) Si el Ejecutor paralizare el desarrollo de las actividades de capacitación, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
 - d) Si el Ejecutor ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades y conceptos no contemplados dentro del Plan de Gastos o que no se relacionen con los Planes de Capacitación seleccionados al Ejecutor.
 - e) Si el Ejecutor no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos (rendiciones mensuales) y Actividades o el Informe Final en los plazos establecidos en el Anexo N° 11 de las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficinos, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, año 2021.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el "SENCE" al "Ejecutor" mediante carta certificada dirigida a su representante legal, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación al término del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y el "Ejecutor" hubiera recibido transferencia de recursos, éste deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

Todos lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan resciliar de mutuo acuerdo el presente convenio, previa restitución, por parte del Ejecutor de los recursos transferidos y no utilizados, conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

OCTAVO: En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por el Ejecutor al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio. El Ejecutor deberá reintegrar el monto indicado por SENCE con un plazo máximo de 10 días corridos a contar de la notificación del monto a reintegrar. En caso de no cumplir con el plazo establecido para el reintegro, SENCE procederá a generar procedimientos administrativos de cobro judicial a través del Departamento Jurídico del Servicio.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula OCTAVO precedente.



Con todo, la ejecución de las actividades comprendidas en el presente convenio no podrán exceder de 12 meses, contados desde su entrada en vigencia, plazo que podrá ser prorrogado por las partes o a solicitud escrita y fundada del Ejecutor, presentada ante la Dirección Regional respectiva, con al menos, 10 días corridos previos al vencimiento del plazo señalado.

Los gastos deberán ser realizados con posterioridad a la aprobación del Plan de Gastos y hasta el término del plazo de ejecución. En caso de existir saldos sin ejecutar al término de éste, los mismos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de 10 días corridos a contar de la notificación del monto a reintegrar por parte de SENCE

DÉCIMO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a UTEM, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Universidad Tecnológica Metropolitana, RUT N° 70.729.100-1, Banco Santander, cuenta corriente N° 0-000-75-37860-2, la cual debe ser de uso exclusivo para la administración de los fondos asociados al presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de no resolver las partes cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, ésta deberá someterse a los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago, para lo cual las partes desde ya prorrogan expresamente su competencia ante éstos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Verónica Garrido Bello, Directora Regional de SENCE, Región Metropolitana, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en la RA N°250/488/2019, del 22 de agosto de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que da cuenta del nombramiento como Director Regional, y en la Resolución Exenta N°1290, de 04 de abril de 2019, de este Servicio Nacional, que delega facultades en el Programa Capacitación en Oficios.

La personería de la Rectora doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 86 de fecha 06 de julio de 2021 del Ministerio de Educación, y el artículo 11 letra a) de D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Verónica Garrido Bello
Directora Regional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Región de Metropolitana



MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Marisol Pamela Durán Santis
Rectora
Universidad Tecnológica Metropolitana

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2021.07.27
17:54:46 -04'00'

